



# AYUNTAMIENTO DE ENTRENA

Plaza San Martín, nº 1  
26375 - ENTRENA (La Rioja)  
N.I.F.: P-2605900-F  
Teléfono: 941446077 Fax: 941446227  
Página Web: [www.entrena.org](http://www.entrena.org)  
E-mail: [ayuntamiento@entrena.org](mailto:ayuntamiento@entrena.org)

**AYUNTAMIENTO DE ENTRENA**  
**Provincia de LA RIOJA**  
**Comunidad Autónoma de LA RIOJA**

## **ORDENANZA FISCAL Nº 2**

### **IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**

#### **FUNDAMENTO LEGAL Y HECHO IMPONIBLE**

**Art. 1.** 1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 y 93 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece el IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, que gravará los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sea su clase y categoría.

2. Se considerará vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos a este impuesto los vehículos que habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo, pueden ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

#### **SUJETO PASIVO**

**Art. 2.** Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

#### **EXENCIONES Y BONIFICACIONES**

**Art. 3.** 1. Estarán exentos del impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, Agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los Organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.



# AYUNTAMIENTO DE ENTRENA

Plaza San Martín, nº 1

26375 - ENTRENA (La Rioja)

N.I.F.: P-2605900-F

Teléfono: 941446077 Fax: 941446227

Página Web: [www.entrena.org](http://www.entrena.org)

E-mail: [ayuntamiento@entrena.org](mailto:ayuntamiento@entrena.org)

c) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria, que pertenezcan a la Cruz Roja.

d) Los coches de inválidos o los adaptados para su conducción por disminuidos físicos, siempre que no superen los 12 caballos fiscales y pertenezcan a personas inválidas o disminuidas físicamente.

e) Los autobuses urbanos adscritos al servicio de transporte público en régimen de concesión administrativa otorgada por el municipio de la imposición.

f) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder gozar de las exenciones a que se refieren las letras d) y f) del apartado 1 del presente artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio. Declarada ésta por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.

## **BASES Y CUOTA TRIBUTARIA**

**Art. 4.** El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

<b>POTENCIA Y CLASE DE VEHÍCULO</b>	<b>CUOTA €</b>
<b>A) Turismos:</b>	
<i>De menos de 8 caballos fiscales</i>	<b>15,91</b>
<i>De 8 hasta 11,99 caballos fiscales</i>	<b>42,93</b>
<i>De 12 hasta 15,99 caballos fiscales</i>	<b>90,64</b>
<i>De 16 caballos fiscales en adelante</i>	<b>112,91</b>
<b>B) Autobuses:</b>	
<i>De menos de 21 plazas</i>	<b>104,96</b>
<i>De 21 a 50 plazas</i>	<b>149,49</b>
<i>De más de 50 plazas</i>	<b>186,86</b>
<b>C) Camiones:</b>	
<i>De menos de 1.000 kilogramos de carga útil</i>	<b>53,28</b>
<i>De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil</i>	<b>104,96</b>
<i>De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil</i>	<b>149,49</b>
<i>De más de 9.999 kilogramos de carga útil</i>	<b>186,86</b>
<b>D) Tractores no agrícolas:</b>	
<i>De menos de 16 caballos fiscales</i>	<b>22,26</b>
<i>De 16 a 25 caballos fiscales</i>	<b>34,99</b>
<i>De más de 25 caballos fiscales</i>	<b>104,96</b>
<b>E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:</b>	



# AYUNTAMIENTO DE ENTRENA

Plaza San Martín, nº 1  
26375 - ENTRENA (La Rioja)  
N.I.F.: P-2605900-F  
Teléfono: 941446077 Fax: 941446227  
Página Web: [www.entrena.org](http://www.entrena.org)  
E-mail: [ayuntamiento@entrena.org](mailto:ayuntamiento@entrena.org)

<i>De menos de 1.000 kilogramos de carga útil</i>	<b>22,26</b>
<i>De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil</i>	<b>34,99</b>
<i>De más de 2.999 kilogramos de carga útil</i>	<b>104,96</b>
<b>F) Otros vehículos:</b>	
<i>Ciclomotores</i>	<b>5,56</b>
<i>Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos</i>	<b>5,56</b>
<i>Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos</i>	<b>9,54</b>
<i>Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos</i>	<b>19,08</b>
<i>Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos</i>	<b>38,17</b>
<i>Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos</i>	<b>76,33</b>

## PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

**Art. 5.** 1. El periodo impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de la primera adquisición de los vehículos. En este caso, el periodo impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo.

3. El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja del vehículo.

## REGÍMENES DE DECLARACIÓN Y DE INGRESO

**Art. 6.** La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.

**Art. 7.** 1. Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación, la certificación de aptitud para circular o la baja definitiva de un vehículo, deberán acreditar, previamente, el pago del impuesto.

2. A la misma obligación estarán sujetos los titulares de los vehículos cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este impuesto, así como también en los casos de transferencia y de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.

3. Las Jefaturas Provinciales de Tráfico no tramitarán los expedientes de baja o transferencia de vehículos si no se acredita previamente el pago del impuesto.

**Art. 8.** El pago del impuesto deberá realizarse dentro del primer trimestre de cada ejercicio para los vehículos que ya estuvieran matriculados o declarados aptos para la circulación. En caso de nueva matriculación o de modificación en el vehículo que altere su



# AYUNTAMIENTO DE ENTRENA

Plaza San Martín, nº 1  
26375 - **ENTRENA** (La Rioja)  
N.I.F.: P-2605900-F  
Teléfono: 941446077 Fax: 941446227  
Página Web: [www.entrena.org](http://www.entrena.org)  
E-mail: [ayuntamiento@entrena.org](mailto:ayuntamiento@entrena.org)

---

clasificación a efectos tributarios, el plazo del pago del impuesto o de la liquidación complementaria será de treinta días a partir del siguiente al de la matriculación o rectificación.

**Art. 9.** 1. Anualmente se formará un Padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y edictos en la forma acostumbrada en la localidad.

2. Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el Padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

**Art. 10.** Las cuotas liquidadas y no satisfechas en el periodo voluntario, se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

## PARTIDAS FALLIDAS

**Art. 11.** Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

## INFRACCIONES Y SANCIONES

**Art. 12.** En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 12 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Quienes a la fecha de comienzo de aplicación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica gocen de cualquier clase de beneficio fiscal en el Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos, continuarán disfrutando de los mismos en el impuesto citado en primer lugar hasta la fecha de su extinción .

## VIGENCIA

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1 de Enero del 2017, y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

## APROBACIÓN

La presente Ordenanza que consta de 12 artículos, fue aprobada con fecha 27 de Octubre de 2016, en virtud de lo establecido en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.



# AYUNTAMIENTO DE ENTRENA

Plaza San Martín, nº 1  
26375 - **ENTRENA** (La Rioja)  
N.I.F.: P-2605900-F  
Teléfono: 941446077 Fax: 941446227  
Página Web: [www.entrena.org](http://www.entrena.org)  
E-mail: [ayuntamiento@entrena.org](mailto:ayuntamiento@entrena.org)

---

Vº Bº  
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,